INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	12/06/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-1094
Nombres y apellidos del contratista:	ALFREDO DEL TORO NUÑEZ		
Fecha de inicio contrato:	29 DE FEBRERO DE 2024	Fecha de finalización contrato:	28/12/2024
Valor total del contrato	$82.000.000.oo	Valor a cobrar en este mes	$8.200.000.oo
Periodo del informe:	INFORME A 30 DE MAYO DE 2024	Informe número:	03
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
• Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue paratal fin. • Realizar las tareas asignadas en el tiempo solicitado cumpliendo los procedimientos internos establecidos para elasunto al cual corresponda. • Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados. • Asesorar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean asignados. • Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. • Adelantar el estudio jurídico requerido para proyectar o revisar los actos administrativos que le sean asignados. Adelantar el trámite pertinente para la aprobación oportuna de	Durante el presente periodo, apoye a la Secretaria Jurídica realizando las siguientes actividades: Participación en mesa de trabajo para la realización de informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación, en cumplimiento del articulo 11 del Decreto Distrital 0096 de 2021. De igual manera, participe en las mesas de trabajo realizadas para el estudio legal del contenido de las decisiones proferidas mediante los actos administrativos que se describen a continuación: Resolución No 004 de 2024, por medio de la cual se resuelve el recurso subsidiario de apelación presentado contra la orden de policía del doce (12) de marzo del 2024, proferida por la inspección 25 de Policía Urbana de Barranquilla, dentro del expediente con radicado No IU25-0022-2024 contra la Ciudadana GLORIA ALARCON MANJARRES. La SENTENCIA de 2RA. Instancia de fecha 22 de MARZO de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO Radicado bajo el No. 005-2022-00184-01, del cual se envía adjunta, la providencia en mención.

los proyectos de resolución por medio de los cuales se resuelven recursos de ley contra los actos del alcalde o contra los actos administrativos expedidos por las demás dependencias de la administración central en especial respecto a procesos sancionatorios. • Asesorar legalmente en el estudio y trámite de solicitudes de revocatoria directa que por disposición legal o a petición de parte correspondan al alcalde de Barranquilla. • Asesorar en la proyección y/o revisión de proyectos de resolución por medio de las cuales se resuelven recursos de apelación, revocatorias directas y recursos de quejacompetencia de secretaria jurídica distrital • Asesorar en el estudio de legalidad de actos administrativos que requieran la firma del señor alcalde, dando aplicación y cumplimiento de las directrices de técnica normativa para la expedición de actos administrativos. • Asesorar en la elaboración de actas de posesión dentro del tiempo solicitado.	Participe en las reuniones convocadas para tratar distintos temas relacionados con convenios que requieren la firma del señor alcalde Distrital • Revisión legal de Memorando de Entendimiento a suscribirse entre el Distrito de Barranquilla, Puerta de Oro SAS y Beidler Forest Audubon Center & Sanctuary para la firma del señor alcalde • Revisión legal de certificación dirigida a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en el proceso de implementación de proyectos para la vigencia 2024, para la firma del Señor Alcalde Distrital.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en el archivo drive de la coordinación de asuntos judiciales cuyo enlace es:

https://docs.google.com/spreadsheets/d/1BY2hyfn1H0PHSYnri51BqwNhD9DhClN5/edit#gid=1693643

Cordialmente

Firma del contratista
ALFREDO DEL TORO

ANEXOS



08001233300520220018401-H
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIA PATRICIA RUIZ MUÑOZ
DEMANDADO: LA NACION- MINEDUCACION- FOMAG- D.E.I.P. DE BARRANQUILLA

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito notificarle la **SENTENCIA** de **2RA. Instancia** de fecha **22 de MARZO de 2024**, proferida por el Tribunal Administrativo del Atlántico, dentro del proceso de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** Radicado bajo el No. **005-2022-00184-01**, del cual se envía adjunta, la providencia en mención.

Igualmente, se hace saber que la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitudes con relación a este asunto, deberá remitirse exclusivamente al correo institucional del despacho del magistrado ponente: ventanillad06tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

CARTA DE INTENCIÓN

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA QUE:

En el marco de la oferta socializada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas, en el proceso de implementación de proyectos para la vigencia 2024, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla identificado con código DANE 8001, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, se compromete a aportar el equipo humano idóneo para la formulación de los proyectos que se detallan a continuación, según el área misional a la cual aplique: Reparación Colectiva, Prevención y Atención de Emergencias, Dirección de Asuntos Étnicos y Retornos y Reubicaciones, acorde con los requisitos y los procedimientos de la Unidad para las Víctimas:

CODIGO SIGESPLAN	ÁREA MISIONAL	LINEA DE INTERVENCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN
9925	Retornos y Reubicaciones	Dotación - implementos culturales	Dotación de Instrumentos Musicales para el IED Las Gardenias
9926	Retornos y Reubicaciones	Dotación- Mobiliario	Dotación de Insumos Necesarios al Puesto de Salud más cercano a la Urb. Las Gardenias
14890	Retornos y Reubicaciones	Dotación - implementos culturales	Dotación de Instrumentos Musicales para el colegio Pinar de San Pablo

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 -1

Así mismo, certifico que:

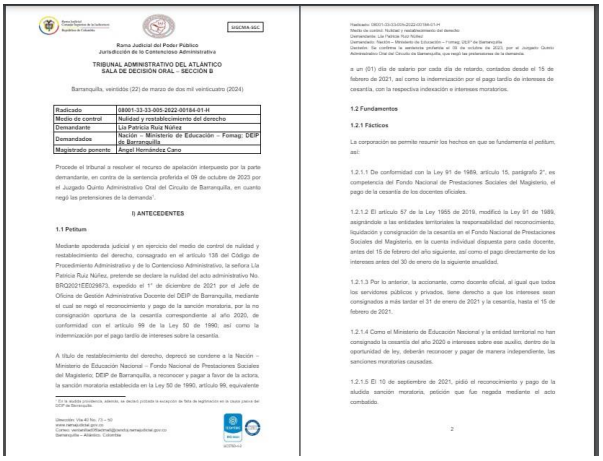
1. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla NO aplicará a la oferta de Infraestructura Social y Comunitaria: Dotación del parque de la Cancha de Arena. (la comunidad lo identifica así) y Cerramiento del Kiosco Comunal Etapa #2, (tiene 6 columnas).
2. Fui informado que, las iniciativas relacionadas anteriormente serán revisadas y validadas por la Unidad con el fin de realizar una priorización definitiva de las inversiones de acuerdo con el presupuesto establecido por cada área misional.

Para los fines pertinentes se anexa CDP No 202400609 de 06 de febrero de 2024 por valor de $89.488.000.

Nombre de contacto municipal: Camilo de Castro Chapman
Correo electrónico de contacto: cdecastro@barranquilla.gov.co
Número Telefónico de contacto: 3002509417

Nombre del formulador del proyecto: Vianey Ferreira
Correo electrónico: vianferd28@gmail.com
Número Telefónico: 3107464756

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLANTICO
SALA DE DECISION ORAL – SECCION B

Barranquilla, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	08001-33-33-005-2022-00184-01-H
Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante	Lic Patricia Ruiz Núñez
Demandados	Nación – Ministerio de Educación – Fomag; DEIP de Barranquilla
Magistrado ponente	Ángel Hernández Cano

Procede el tribunal a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 09 de octubre de 2023 por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, en cuanto negó las pretensiones de la demanda[1].

I) ANTECEDENTES

1.1 Petium

Mediante apoderada judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la señora Lic Patricia Ruiz Núñez, pretende se declare la nulidad del acto administrativo No. BRQ2021EE029873, expedido el 1° de diciembre de 2021 por el Jefe de Oficina de Gestión Administrativa Docente del DEIP de Barranquilla, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria, por la no consignación oportuna de la cesantía correspondiente al año 2020, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, así como la indemnización por el pago tardío de intereses sobre la cesantía.

A título de restablecimiento del derecho, depreció se condene a la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; DEIP de Barranquilla, a reconocer y pagar a favor de la actora, la sanción moratoria establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente

[1] En la misma providencia, además, se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa pasiva del DEIP de Barranquilla.

Dirección: Cra 43 No. 15 – 92
www.ramajudicial.gov.co
Correo: secretariadel7tribunal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia

Radicado: 08001-33-33-005-2022-00184-01-H
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Lic Patricia Ruiz Núñez
Demandados: Nación – Ministerio de Educación – Fomag; DEIP de Barranquilla
Decisión: Se confirma la sentencia proferida el 09 de octubre de 2023, por el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, que negó las pretensiones de la demanda.

a un (01) día de salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021, así como la indemnización por el pago tardío de intereses de cesantía, con la respectiva indexación e intereses moratorios.

1.2 Fundamentos

1.2.1 Fácticos

La corporación se permite resumir los hechos en que se fundamenta el petitum, así:

1.2.1.1 De conformidad con la Ley 91 de 1989, artículo 15, parágrafo 2°, es competencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el pago de la cesantía de los docentes oficiales.

1.2.1.2 El artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, modificó la Ley 91 de 1989, asignándole a las entidades territoriales la responsabilidad del reconocimiento, liquidación y consignación de la cesantía en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la cuenta individual dispuesta para cada docente, antes del 15 de febrero del año siguiente, así como el pago directamente de los intereses antes del 30 de enero de la siguiente anualidad.

1.2.1.3 Por lo anterior, la accionante, como docente oficial, al igual que todos los servidores públicos y privados, tiene derecho a que los intereses sean consignados a más tardar el 31 de enero de 2021 y la cesantía, hasta el 15 de febrero de 2021.

1.2.1.4 Como el Ministerio de Educación Nacional y la entidad territorial no han consignado la cesantía del año 2020 e intereses sobre ese auxilio, dentro de la oportunidad de ley, deberán reconocer y pagar de manera independiente, las sanciones moratorias causadas.

1.2.1.5 El 10 de septiembre de 2021, pidió el reconocimiento y pago de la aludida sanción moratoria, petición que fue negada mediante el acto combatido.

2

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Acuerdo de Centros Hermanos

Between - entre

El Distrito de Barranquilla, Puerta de Oro SAS y Beidler Forest Audubon Center & Sanctuary

El presente acuerdo se celebra entre el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, en adelante LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, PUERTA DE ORO EMPRESA DE DESARROLLO CARIBE SAS, en adelante PUERTA DE ORO, el "BEIDLER FOREST AUDUBON CENTER & SANCTUARY", una entidad de Audubon Carolina del Sur, en adelante BEIDLER FOREST, y NATIONAL AUDUBON SOCIETY INC., en adelante AUDUBON, corporación sin fines de lucro organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América, con su domicilio principal de negocios en 225 Varick Street, Nueva York, Nueva York 10014; denominadas colectivamente las INSTITUCIONES PARTICIPANTES, han convenido, a través de sus representantes, celebrar el presente Memorando de entendimiento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Audubon Center & Sanctuary, es una reserva de 18,300 acres ubicada en la cuenca del pantano Four Holes en Carolina del Sur, Estados Unidos, que pertenece y es administrada por Audubon South Carolina ("ASC"). Este santuario incluye 1.800 acres de pantanos de cipreses y tupelos de crecimiento original, el hábitat más grande de su tipo en el mundo. Adquirido originalmente en la década de 1980 y abierto al público en la década de 1970, este ecosistema único en su tipo permite a los visitantes experimentar un paisaje que ha cambiado poco en milenios. El bosque Beidler es un humedal Ramsar de importancia internacional, un monumento natural nacional, un área importante para las aves y un sitio en el programa Ferrocarril subterráneo – Red hacia la libertad del Servicio de Parques Nacionales. Beidler

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

y los voluntarios de Audubon ofrecen visitas guiadas estacionales, que incluyen viajes en canoa y kayak, así como programas de observación de aves y exploraciones nocturnas. Beidler Forest está abierto de miércoles a domingo y recibe aproximadamente 7.000 visitantes al año.

Beidler Forest y ASC tienen la misión de proteger a las aves y los lugares que necesitan en Carolina del Sur, misión lograda a través de la protección y gestión de la tierra, la educación ambiental, la investigación de aves, la política y defensa ambiental, y la participación de voluntarios de todas las edades en la construcción de un planeta mejor para las aves y las personas.

Audubon Americas, es una organización ambiental internacional sin fines de lucro cuya misión es proteger a las aves y los lugares que necesitan, hoy y mañana, en todo el continente americano, utilizando la ciencia, la promoción, la educación y la conservación en el campo.

El enfoque del trabajo de Audubon es la conservación de las aves y la biodiversidad en áreas costeras, marinas y terrestres a través de la implementación de actividades que incluyen ciencia aplicada y monitoreo ecológico; apoyo en el establecimiento y gestión de áreas protegidas públicas y conservación en tierras privadas; la gestión y restauración de los ecosistemas; adaptación al cambio climático; desarrollo comunitario que incluye la promoción de la observación de aves, la educación, el mercadeo social y la interpretación ambiental; y el fortalecimiento de las organizaciones locales

Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. es una sociedad por acciones simplificada con participación mayoritariamente pública, que según el certificado de existencia y representación legal que hace parte del expediente administrativo, su objeto social es "(…) la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos de inversión, consultoría y prestación de servicios de apoyo a la gestión de entidades públicas y privadas participando activamente en cualquiera de las etapas del ciclo de desarrollo de los mismos, prestar asesoría y asistencia técnica en materias relacionadas con proyectos de desarrollo y gerencia pública, gobernabilidad e impulsar la consultoría nacional en sectores vinculados con el desarrollo, así como prestar servicios de asesoría, estructuración y reestructuración

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

ciudadanía en la conservación de los ecosistemas y el desarrollo sostenible de la ciudad.

La Ciénaga De Mallorquín cuenta con el concepto favorable del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para su declaratoria como un sitio natural de importancia e interés estratégico para el turismo, ubicado en su totalidad en el extremo norte del Distrito de Barranquilla, sobre el margen izquierdo de la desembocadura del Río Magdalena (Bocas de Ceniza) en el Mar Caribe, en la Costa Caribe colombiana. Limita al norte con el Mar Caribe de manera natural, al sur con la carretera Circunvalar que comunica al corregimiento de La Playa con el barrio Las Flores, al oriente conecta con el Río Magdalena por medio de dos tubos artificiales que atraviesan el Tajamar Occidental, y al occidente limita con la desembocadura del Arroyo Grande. La Ciénaga de Mallorquín y su área de influencia es un núcleo ecosistémico que ostenta una gran importancia en cuanto a flora y fauna, es el lugar donde se encuentra la mayor área de coberturas de manglar en el departamento del Atlántico, como ha sido registrada en estudios. desarrollados por el INVEMAR y la CRA. Por lo anterior, se busca potencializar la ciénaga de Mallorquín y su entorno a través de la recuperación integral de los ecosistemas, la implementación de acciones de recuperación de la calidad del agua, playas, el desarrollo urbano, manglares, parques, senderos e infraestructura que permitan el disfrute y uso sostenible por parte de la población y el fortalecimiento del ecoturismo en esta zona. Esto incluye obras de infraestructura, de transporte y de espacio público. De igual manera, se busca la recuperación de servicios ecosistémicos y la protección de la ronda hídrica de la ciénaga.

Puerta de Oro, suscribió con el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-57-2023-4657, cuyo objeto es "OPERACION Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA ECOLOGICA Y TURISTICA, CONSISTENTE EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DESTINADOS PARA EL DISFRUTE Y USO SOSTENIBLE EN EL ENTORNO D E LA CIENAGA DE MALLORQUIN EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", con el fin de pactar la ejecución de las actividades de operación y administración integral de la Ciénaga de Mallorquín durante la vigencia 2023, y con el cual se prevé el mantenimiento y operación integral de los siguientes espacios públicos: I) Ecoparque UF1 y Distrito familiar de la Ciénaga de Mallorquín. II) Tren Turístico del corredor comprendido entre el Barrio Las Flores y la playa de Puerto Mocho. III) Playa de Puerto Mocho (Operación y Mantenimiento). Dicho contrato se encuentra en la tramitología de su suscripción para la presente anualidad.

Puerta de Oro, la Alcaldía de Barranquilla y Audubon comparten un interés común

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
NIT: 8 9 0 1 0 2 0 1 8 - 1

Por lo tanto, Puerta de Oro, la Alcaldía de Barranquilla y Audubon acuerdan los siguientes **objetivos:**

I. Crear conciencia sobre las necesidades de las aves migratorias en todo el hemisferio;
II. Conectar lugares de toda la gama de aves migratorias, incluidas especies como la reinita protonotaria que dependen de ambos lugares durante toda su vida.
III. Educar al público sobre las aves, las prácticas respetuosas con las aves y el trabajo de Audubon en Colombia y Estados Unidos;
IV. Educar a los residentes y visitantes sobre el trabajo que se realiza en todo el hemisferio para ayudar a las aves y cómo sus acciones pueden ayudar.
V. Desarrollar señalización compartida, interpretación, redes sociales, material colateral y otros materiales.

El propósito y objetivo primordial de este Memorando de Entendimiento es formalizar una relación en desarrollo entre las INSTITUCIONES PARTICIPANTES que comparten una misión común y están conectados por muchas especies de aves migratorias en sus territorios.

I. **RESPONSABILIDADES DE BEIDLER FOREST/ASC.**

Audubon deberá:

1. Trabajar con las instituciones participantes -Ciénaga de Mallorquín, Audubon Americas y otros socios en proyectos de investigación, incluida una posible colaboración en torres Motus e investigación de aves.
2. Planificar viajes y recibir delegaciones de visitantes de Ciénaga de Mallorquín y Beidler Forest, con el fin de aprender unos de otros y disfrutar de las oportunidades de observación de aves en cada lugar.
3. Trabajar con las instituciones participantes - Ciénaga de Mallorquín en señalización interpretativa compartida que ayude a los visitantes de todas las edades a comprender la importancia de proteger y restaurar el hábitat a nivel local y en todo el mundo.
4. Colaborar en eventos, incluida una ceremonia de firma de este acuerdo, que podrá ser presencial o virtual.
5. Desarrollar videos, redes sociales, material adicional, productos y otros elementos que se puedan compartir con cada ubicación.

II. **RESPONSABILIDADES DE PUERTA DE ORO.**

Puerta De oro deberá: